



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**"Año del Centenario del Nacimiento de
María Eva Duarte de Perón 1919-2019"**

Mercedes (B), 8 de Abril de 2019.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°1033/19-DE;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 08/04/19, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8196/2019

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio de Permiso de Uso, firmado el día 12 de Marzo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada por el Señor Intendente Municipal **DR. JUAN IGNACIO USTARROZ**, y **AERO CLUB MERCEDES**, representada por el Señor **EDUARDO GENARO VOLONI**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente
Municipal, muy atentamente.

CONVENIO

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2019, la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada por el Señor Intendente Municipal, **Dr. Juan Ignacio USTARROZ**, DNI 26.576.790, con domicilio en Calle 29 N° 575 de Mercedes (B), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, procede a celebrar con el Señor **EDUARDO GENARO VOLONI**, con domicilio en calle 26 al fondo en su intersección con el cauce del Río Luján S/N, de la ciudad de Mercedes, quien acredita su identidad con DNI 4.928.545, en su condición de Presidente del **AERO CLUB MERCEDES**, en adelante llamado "**EL USUARIO**", el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

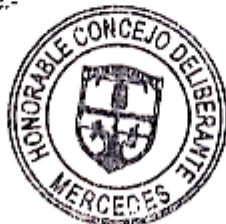
CLAUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE MERCEDES otorga al AERO CLUB MERCEDES un PERMISO DE USO en el Aeródromo Provincial de Mercedes, de la cual la Municipalidad resulta legítima depositaria.

CLAUSULA SEGUNDA: El espacio otorgado se detalla en la copia de plano que forma parte del presente convenio en el Anexo 1.-

CLAUSULA TERCERA: El espacio otorgado se lo utilizará exclusivamente para actividad aeronáutica, obligándose El Usuario a su conservación, mantenimiento y deberes que hagan al cuidado del lugar. Que El USUARIO no podrá cambiar el destino del espacio cedido sin la previa autorización fehaciente y expresa de la MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio conforma un permiso de uso de tipo precario por un término de veinte (20) años a partir de la suscripción del presente. La MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de oportunidad, merito o conveniencia. En su caso, el USUARIO deberá reintegrarle el espacio objeto de este convenio, libre de ocupantes y cosas en perfecto estado de uso y conservación. Si el USUARIO en cualquier caso no restituyese el bien será pasible de reclamo pertinente tanto en sede civil como penal.-

CLAUSULA QUINTA: Deberá el USUARIO procurar los servicios de energía eléctrica, gas, red cloacal, agua corriente y telefonía (cuando se disponga de dichos servicios), adoptando los recaudos pertinentes para su suministro. La MUNICIPALIDAD no participará en gestión alguna para la obtención o mantenimiento de los servicios citados, ni será responsable de los daños o accidentes que puedan ocurrir dentro del predio asignado al USUARIO por ningún concepto, siendo éste, único responsable.-



CLAUSULA SEXTA: El USUARIO deberá tomar los recaudos necesarios para dotar al lugar de los elementos contra incendio que correspondan, de acuerdo a las Disposiciones Vigentes en la materia, que emanen de los Organismos competentes eliminando combustibles, lubricantes espánicos y todo elemento inflamable o productos químicos nocivos, en la zona otorgada.-

CLAUSULA SEPTIMA: No se admitirá ningún tipo de construcción, ampliación precaria, sin previa autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD. En caso de construcciones, reformas o mejoras las mismas serán por cuenta del USUARIO exclusivamente, quedando en beneficio de la propiedad sin indemnización alguna, si la MUNICIPALIDAD no prefiriese exigir al USUARIO que al término del convenio vuelva las cosas a su estado anterior, sin menoscabo de la propiedad. -

CLAUSULA OCTAVA: El USUARIO, en su carácter de agente de información, deberá informar a LA MUNICIPALIDAD los datos de los propietarios y/o inquilinos de hangares y las superficies de cada uno. Asimismo, deberá informar los propietarios de aeronaves que utilicen la pista con fines comerciales y la frecuencia del uso, a fin que se proceda al cobro de las tasas y/o derechos respectivos en las condiciones establecidas en la Ordenanza fiscal impositiva vigente. La totalidad de los fondos percibidos por la explotación comercial serán transferidos en forma de subsidio al USUARIO quien deberá dar estricto cumplimiento respecto a ello conforme lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA.

CLAUSULA NOVENA: El "Permiso de Uso" del predio cesará en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo disponga el Departamento Ejecutivo por razones de interés Municipal o lo requiera el desarrollo o seguridad de la actividad operativa del Aeródromo.-
- 2.- Por incumplimiento de las Reglamentaciones Vigentes, o lo estipulado en el presente Convenio.-
- 3.- Cuando las actividades que se desarrollen sean contrarias, interfieran o inhiban la finalidad específica del Aeródromo.-
- 4.- Si en algún momento se lesiona el interés público o en caso que el USUARIO incurriera en repetidas transgresiones o incumplimiento de las Cláusulas, Normas y Disposiciones Legales Vigentes.-

CLAUSULA DECIMA: El USUARIO se obliga a no ceder, dar en comodato o sublocación total o parcial, permanente, o temporaria del inmueble bajo cualquier título y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran, so pena de rescisión inmediata por culpa del USUARIO, sin previa autorización de la Municipalidad de Mercedes.-



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El USUARIO, deberá remitir a la MUNICIPALIDAD, de forma anual, copia del balance contable aprobado por la Asamblea de Socios de dicha institución.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El USUARIO recibe el espacio cedido en perfecto estado de conservación, debiendo restituirlo en el mismo estado en que lo recibe.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La falta de cumplimiento por parte del USUARIO a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a la MUNICIPALIDAD a accionar por daños y perjuicios que el proceder del USUARIO ocasionare.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El USUARIO se obliga a contratar todos los seguros propios de la actividad aeronáutica y que hacen al objeto del presente convenio. Asimismo, deberá poner a disposición de la MUNICIPALIDAD la documentación que acredite la renovación de las citadas pólizas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En los domicilios fijados por las partes signatarias en el presente convenio serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las firmantes aceptan que este convenio es provisorio y no obliga a la MUNICIPALIDAD hasta tanto el Concejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza aprobándolo.-

CLAUSULA SEPTIMA: Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Prevía lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie dos (2) ejemplares a un mismo efecto y tenor.-



Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

